

INFORME SECRETARIAL. Cali, 26 de enero 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con las manifestaciones de la tía y la abuela materna del menor, las cuales datan de 19 y 23 de enero hogañ. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PRIVACION PATRIA POTESTAD
Radicación No. 76001-31-10-011-2022-00223-00

AUTO No125

Teniendo en cuenta lo expuesto por la secretaría de Despacho, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procederá a incorporar las manifestaciones de los familiares maternos del menor y se procede a fijar fecha para AUDIENCIA conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital las manifestaciones de la tía y la abuela maternas de la menor.

SEGUNDO: SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. para el día **11 de abril de 2023, desde las 8:30 a.m.** Audiencia que se realizará de manera VIRTUAL de conformidad con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

Pruebas solicitadas por la parte Demandante.

Documental. Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Registro Civil de nacimiento del menor Juan Pablo Bravo Ramos, archivo 03 folios 1 y 2 expediente digital.
- Informe psicológico emitido por el Dr. Alberto Lasso Guerrero, adscrito a la Defensoría de Familia ICBF Centro Zonal Suroriental, archivo 03 folios 3 a 6 expediente digital.
- Formato de consentimiento informado para la realización de valoraciones psicológicas e intervenciones en el marco del proceso de restablecimiento de derechos, firmado por la señora Edilma Ramos Cano, archivo 03 folios 7 y 8 expediente digital.
- Informe de valoración socio familia de verificación de derechos, realizada por la Dra Marha Cecilia Martínez Montes, archivo 03 folios 9 a 15 expediente digital.
- Notificación por aviso realizada al señor Rubiel Alejandro Bravo, respecto al contenido de la Resolución No 1111691006, por medio de la cual se fijó provisionalmente cuota alimentaria, custodia y visitas a favor del menor Juan Pablo Bravo Ramos, archivo 03 folio 16 expediente digital.
- Acta de conciliación fracasada, expedida por el ICBF – Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Valle Centro Zonal Sur, en proceso de Gestión de Restablecimiento de Derechos, archivo 03 folios 18 a 28 expediente digital.
- Requerimiento cuota alimentaria efectuada por el ICBF al señor Rubiel Alejandro Bravo, archivo 03 folio 30 y 32 expediente digital.
- Denuncia interpuesta por la señora Edilma Ramos Cano, ante la Fiscalía 50 Local – Unidad Lesiones Personales Querellables, en contra del señor Rubiel Alejandro Bravo, por el delito de Inasistencia Alimentaria, archivo 03 folios 33 a 40 expediente digital.
- Citación audiencia de conciliación, para cuota alimentaria y visitas del menor Juan Pablo Bravo Ramos, archivo 03 folio 42 expediente digital.
- Declaración extraprocesal, efectuada por la señora Edilma Ramos Cano, ante la Notaria Séptima de Cali, el 18 de mayo de 2022, en la da a conocer los diferentes tramites y judiciales, adelantados en **Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

contra del señor Rubiel Alejandro Bravo, por inasistencia alimentaria, archivo 03 folio 44 expediente digital.

Testimonial: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de Diego Gerardo Luna Cruz y Jessica Alejandro Ramos Cano los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado. Las notificaciones se realizarán por medio del defensor de familia.

Pruebas solicitadas por la parte demandada.

El demandado se notificó personalmente, por medio de correo electrónico (Archivo 14 expediente digital), sin que realizará manifestación alguna durante el término de traslado.

PRUEBA DE OFICIO.

- Desde la admisión de la demanda se ordenó Ordenar visita de la asistente social del despacho a la residencia del menor Juan Pablo Bravos Ramos, para determinar las condiciones socio – familiares del menor, la misma que se efectuó el 23 de noviembre de 2022, la cual obra en el archivo 17 expediente digital y de la cual se corrió el respectivo traslado, archivo 18 expediente digital.
- Se ordena recepcionar el Interrogatorio de parte de la demandante señora EDILMA RAMOS CANO y el demandado RUBIEL ALEJANDRO BRAVO.

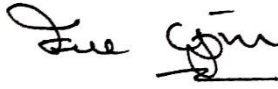
CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P

Cítese a las partes a través de los correos electrónicos aportados, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda

susceptible de confesión. (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
2022-223**

Publicado en estado electrónico #007 de 27/enero/2023

EYCA